



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2017-00328

Asunto: reconoce dependiente.

En atención al memorial que antecede, se reconoce como dependiente judicial de la parte demandante a la abogada Caribay Segura Ríos. Ahora, respecto a la solicitud de impulso del proceso, se advierte que la calidad que le fue reconocida a esa abogada, no le permite realizar ese tipo solicitudes. En todo caso, se precisa que la etapa procesal que está pendiente por adelantar en este proceso consiste en las audiencias de los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la cuales ya se encuentra programadas.

Notifíquese y Cúmplase

Jz


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 11 agosto de 2022, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 896002a9c7b1f6e0f4482b44f29d6d59c8aa3d7e8efab5816bc5146bddb71985

Documento generado en 10/08/2022 02:34:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>